


CITACION POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL META**

En ejercicio de las funciones otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), se procede a notificar por aviso al señor(a) **AROLDO RUEDA GONZALES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 86.030.367**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	AUTO No. 05/2026 QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	27/04/2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:	MET.2.31.0-82.001.2023-0299
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO:	GERENCIA SECCIONAL META
PERSONA A NOTIFICAR:	AROLDO RUEDA GONZALES
PROCEDEN RECURSOS:	NO
RECURSOS QUE PROCEDEN:	N/A
ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE:	GERENCIA SECCIONAL META
PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:	N/A
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	N/A
<p>CONSTANCIA DE FIJACION: Siendo las 7:30 a.m., del día <u>28</u> del mes <u>04</u> del 2026, se fija el presente aviso en la página web del ICA, y en un lugar de acceso al público.</p> <p>CONSTANCIA DE DESFIJACION: Siendo las 4:30 p.m., del día <u>26</u> del mes <u>05</u> del 2026, se desfija el presente aviso, después de haber permanecido por el termino de cinco (5) días legales.</p> <p>Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.</p> <p>Dado en Villavicencio, a los <u>28</u> días del mes de <u>Abril</u> de 2026.</p>	


GENTIL ANTONIO GARZON RODRIGUEZ
Gerente Seccional Meta (E)

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA
ALEGATOS**

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

AUTO No. 08 de 2026

EXPEDIENTE: MET.2.31.0-82.001.2023-0299

La Gerencia Seccional – Meta del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, visto que en el presente caso se presentaron descargos y pruebas documentales ténganse en cuenta estas para efectos del momento del cierre de la investigación.

A su vez, por no haberse solicitado por la parte investigada **AROLDO RUEDA GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **86.030.367** dentro de la actuación administrativa sancionatoria No. **MET.2.31.0-82.001.2023-0299** que se adelanta por la no vacunación contra la fiebre aftosa, la práctica de pruebas contenidas en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio, se hace procedente prescindir de la etapa probatoria, y correr traslado para alegatos de conclusión, al (la) investigado (a), para que si lo tiene a bien presente sus alegatos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo.

Dado en Villavicencio el 27 de abril de 2026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GENTIL ANTONIO GARZÓN RODRIGUEZ
Gerente Seccional Meta (E)